

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
OVJ/CER/RGJ

MRE-56 77312014109

RUT N° 79.692.920-0
CAFETERÍA ANAYAK LIMITADA.
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA
REGISTRADORA.-

VALPARAÍSO, 05-04-2012

RES. EX. DPA05.01 N° 77312003988 VISTOS: La presentación efectuada el 30 de Enero de 2012, por don Pedro Arraztoa Ancizar, RUT 04.499.225-6, en representación de CAFETERÍA ANAYAK LIMITADA, RUT 79.692.920-0, con domicilio en calle Quinta N° 134, Viña del Mar, con giro o actividad comercial de cafetería, bar, restaurante, pastelería, panadería, por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la que a continuación se individualiza:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RES DE LA D.N. QUE AUTORIZAN LAS M.R.
SAM4's	ER-5240	B5AF800027	3	157407	EXENTA SII N° 3826, de 21/09/2010

2º) Que, según consta en certificado N° 071/SAM4'S ER-5240, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., RUT 76.073.996-0, la máquina registradora SAM4'S, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta N° 3826, de 21-09-2010 y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

CAJA 3: a) RECPT ON/OFF; b) TAX; c) %1; máx. 50% Descuento; d) %2; e) %3; f) ADD CHECK; g) CHECK#; h) SERVICE; i) RETURN; j) CANCEL; k) CONV1; l) CONV2; m) EAT IN; n) TAKE OUT; ñ) RCPT FEED; o) PRINT CHECK; y p) DRIVE THRU.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98, Resolución Exenta N° 53, de 31.05.2004 y Resolución Exenta N° 3826, de 21-09-2010; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I. : www.sii.cl; las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍZASE a CAFETERÍA ANAYAK LIMITADA, RUT 79.692.920-0, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORÍA.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del SII.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal 157407, que acredita que se encuentra autorizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

OTTY VIVANCO JIMÉNEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución:

Interesado (1)

DPA05.01 (1)